## Ley Nº IV-0655-2008

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis, sancionan con fuerza de

Lev

ARTÍCULO 1°.- Establecer que las Sentencias Judiciales que condenen al Poder Judicial o al Estado Provincial por responsabilidad frente a terceros u obligaciones de cualquier naturaleza originadas en hechos o actos del primero, deberán ser afrontadas por el mismo, con su Presupuesto de Gastos y Recursos previsto en el Artículo 2º de la Ley de Autonomía Económica, Financiera y Funcional del Poder Judicial Nº IV-0088-2004 (5523\*R).-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

RECINTO DE SESIONES de la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis, a los diecisiete días del mes de Diciembre del año dos mil ocho.-

JULIO CESAR VALLEJO
Presidente
Cámara de Diputados
San Luis

JORGE RAUL CAVALLERO Pro-Secretario legislativo Cámara de Diputados San Luis DR. JORGE LUIS PELLEGRINI
Presidente
H. Cámara de Senadores
San Luis

Farm. PABLO ALFREDO BRONZI Secretario Legislativo H. Cámara de Senadores San Luis